

Sec EF/BV.-

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010.**

**SESIÓN N. 38**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTE**

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. REYES MAESTRE FRAGUAS

D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS ,

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

**CONCEJALA NO ASISTENTE**

DA. JULIA CERDEIRAS MORCILLO, justifica su ausencia por tener baja laboral por operación

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora Municipal

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS, Secretario General.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO** Alcalde Presidente , los señores arriba indicados, asistidos del Secretario General que suscribe y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR .**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2010 .

**2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR , COMPRAS, SAC, COMUNICACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INFORMÁTICA.**

**2.1 ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL FALSO TECHO EN LA ZONA DE VASOS DE LA PISCINA MUNICIPAL.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

*«Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación por procedimiento negociado urgente sin publicidad, tramitado para adjudicar las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL FALSO TECHO EN LA ZONA DE VASOS DE LA PISCINA MUNICIPAL, EN LA TRAVESIA DEL PRADO DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).*

*Vistas las Actas celebradas el 31 de agosto y el 6 de septiembre del corriente para proceder a la apertura de las proposiciones presentadas, así como el informe técnico de valoración emitido por el Arquitecto Jefe de Servicio del Área Técnica en el que se dictamina que una vez revisada la documentación técnica y aplicando los criterios de adjudicación del Pliego técnico, la oferta presentada por la empresa Impermeabilizaciones, Pavimentos y Resinas, Sociedad Limitada (IMPARESA) es la que mayor puntuación ha obtenido al no existir más plicas admitidas,*

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Excluir la plica nº 1 presentada por la empresa DECOALUMINIO COSTA SOL, S.L., por no presentar en tiempo y forma la documentación administrativa exigida en los Pliegos de cláusulas que rigen el procedimiento.

**TERCERO.-** Adjudicar provisionalmente el contrato de las obras de sustitución del falso techo en la zona de vasos de la piscina municipal, en la Travesía del Prado del municipio de Pinto (MADRID), a la empresa IMPERMEABILIZACIONES, PAVIMENTOS Y RESINAS, S.L. (IMPARESA) por un importe 79.580 euros más la cantidad de 14.324,40 euros, en concepto de 18 % de I.V.A., lo que supone un total de 93.904,40 euros.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, deberá presentar en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- 1)Copia de la Carta de Pago de haber depositado la garantía definitiva por un importe de 3.979 euros.
- 2)Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- 3)Modelos de cotización TC1 y TC2.
- 4)Certificado de la Delegación de Hacienda.
- 5)Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pinto.
- 6)Copias compulsadas del último recibo y de la póliza del seguro de responsabilidad civil.

## **2.2 ANULACIÓN DE DEUDAS CORRESPONDIENTES AL PADRÓN DE TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

*%A la vista del Informe emitido por el Técnico de Servicios Tributarios. de este Ayuntamiento, que en extracto dice:*

*%B habiendo observado que determinados actos de aplicación de tributos que resultan anulables por: a) infringir manifiestamente la ley, b) concurrir circunstancias sobrevenidas que han afectado a situación jurídica particular que ponen de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o c) tramitar el procedimiento produciéndose indefensión a los interesados; con relación a las deudas que constan en la relación adjunta, los Servicios Tributarios de este Ayuntamiento han procedido a practicar la correspondiente revisión extraordinaria de oficio de conformidad con el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que dice:*

*%Artículo 219 Revocación de los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones.*

*1.La Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.*

*...+*

*Las deudas afectadas por dicha revisión se encuentran relacionadas en el documento adjunto, donde además constan los motivos concretos de su inclusión cuya justificación documental se encuentra en los correspondientes expedientes administrativos.‡ y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente.+*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Anular las deudas incluidas en la relación adjunta al expediente que consta de 32 registros y comienza por la deuda número 1001000959 a nombre de xxxxxxxxxxxxxx y finaliza por la número 1001000686 a nombre de ZULIMAR, SL por un importe CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (41.770,19.-"), correspondiente a la TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS del ejercicio 2010.

**SEGUNDO.-** Presentar la factura de baja de dichas deudas.

### **2.3 ANULACIÓN DE DEUDAS CORRESPONDIENTES AL PADRÓN DE TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS .**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

*%A la vista del Informe emitido por el Técnico de Servicios Tributarios. de este Ayuntamiento, que en extracto dice:*

*%B habiendo observado que determinados actos de aplicación de tributos que resultan anulables por: a) infringir manifiestamente la ley, b) concurrir circunstancias sobrevenidas que han afectado a situación jurídica particular que ponen de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o c) tramitar el procedimiento produciéndose indefensión a los interesados; con relación a las deudas que constan en la relación adjunta, los Servicios Tributarios de este*

*Ayuntamiento han procedido a practicar la correspondiente revisión extraordinaria de oficio de conformidad con el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que dice:*

*%Artículo 219 Revocación de los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones.*

*1.La Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.*

*...+*

*Las deudas afectadas por dicha revisión se encuentran relacionadas en el documento adjunto, donde además constan los motivos concretos de su inclusión cuya justificación documental se encuentra en los correspondientes expedientes administrativos.‡ y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente.+*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Anular las deudas incluidas en la relación adjunta al expediente, que consta de 4 registros y comienza por la deuda número 1006000467 a nombre de REALIA BUSINESS SA y finaliza por la número 1006000826 a nombre de xxxxxxxxxxxxxxxxx, por un importe DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (245,02.-"), correspondiente a la TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS del ejercicio 2010.

**SEGUNDO.-** Presentar la factura de baja de dichas deudas.

### **3.- CONCEJALÍA DE DEPORTES, INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO ECONÓMICO, COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

#### **3.1 APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA CASA REGIONAL DE EXTREMADURA.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana que en extracto indica que visto el informe de la Técnica de la Concejalía de Cultura sobre la firma de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y la entidad denominada CASA REGIONAL DE EXTREMADURA EN PINTO, procede su aprobación.

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la firma del Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento de Pinto y la CASA REGIONAL DE EXTREMADURA EN PINTO en todos sus términos con vigencia desde la aprobación del mismo hasta el 31 de diciembre de 2011, prorrogable según establece la cláusula séptima del mismo.

**SEGUNDO.-** Aprobar para 2010, un gasto de 9.175” con cargo a la partida de Participación Ciudadana para destinar a las actividades propias de la Asociación explicitadas en el programa adjunto al convenio.

**TERCERO.-** Que el gasto aprobado sea abonado a la entidad según tiempos y porcentajes en función del calendario de pagos del Ayuntamiento de Pinto para el año 2010.

**CUARTO.-** Que se notifique el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **4.- CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECOS Y OBRAS, LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA.**

##### **4.1 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.**

###### **1.- EXPEDIENTE DE DISPATCHING S. A.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Visto las actuaciones practicadas a instancia de DISPATCHING S. A. solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de %ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y EMBALAJE DE ARTICULOS+ en la calle Artes Gráficas nº 7 y 9 , P. I. Las Arenas, de esta localidad.*

*Visto Proyecto de Instalaciones y equipamiento en nave industrial visado con fecha 30 de Diciembre de 2005 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200518102 y Anexo a proyecto de instalaciones y equipamiento en edificio industrial con visado digital de fecha 25 de Marzo de 2010 y nº 200518102 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.+*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de %ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y EMBALAJE DE ARTICULOS+ en la calle Artes Gráficas nº 7 y 9 , P. I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada por DISPATCHING S. A. , sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

La presente Licencia de Instalación es valida para el almacenamiento de los productos descritos en el proyecto presentado, en caso de productos diferentes deberá recalcularse la carga de fuego y si el nivel de riesgo intrínseco obtenido fuese diferente de Riesgo Bajo Grado 1 deberá comunicárselo a estos Servicios Técnicos aportando las medidas correctoras a adoptar.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Ampliación de presupuesto solicitada en requerimiento de fecha 6 de Noviembre de 2008 y registro nº 18490, no presentada en el anexo de contestación.

Aportar características técnicas y de diseño de aljibe y grupo contra incendios.

Fotocopia Certificado de instalaciones eléctricas en baja tensión.

Copia del Certificado de empresa instaladora emitido por técnico competente y sellado por el correspondiente órgano competente de la Comunidad de Madrid, de las INSTALACIONES FIJAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la detección, alarma, extinción y grupo contra incendios.

Copia digital en CD del proyecto, anexos y estado definitivo de la actividad.

Certificado Oficial de final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención expresa al cumplimiento de la normativa contra incendios e indicando el nivel de riesgo intrínseco de la actividad, y demás normativa vigente de aplicación.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

## **2.- EXPEDIENTE DE LIPIC GLOBAL LOGISTIC S. L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*Visto las actuaciones practicadas a instancia de LIPIC GLOBAL LOGISTIC S. L., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de ALMACÉN PARA OPERADOR DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS, en la calle Artes Gráficas 1 nave 13b P. I. Las Arenas, de esta localidad.*

*Visto Proyecto Técnico para nave destinada a una actividad de almacén para operador de transporte de mercancías visado con fecha 21 de Agosto de 2009 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 009926.*

*Anexo técnico para nave destinada a almacén para operador de transporte de mercancías visado con fecha 2 de julio de 2010 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 009926.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.+*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de %ALMACÉN PARA OPERADOR DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS+, en la calle Artes Gráficas 1 nave 13b P. I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada por LIPIC GLOBAL LOGISTIC S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

La presente Licencia de Instalación es válida siempre y cuando los productos almacenados se correspondan con un nivel de riesgo intrínseco equivalente a Riesgo Bajo en caso de productos diferentes que den lugar a riesgo intrínseco distinto de Riesgo Bajo, deberá comunicarlo a estos Servicios Técnicos aportando las medidas correctoras a adoptar.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Copia del Certificado de empresa instaladora emitido por técnico competente de las INSTALACIONES TERMICAS.

Fotocopia ensayo de homologación AFITI/LICOF, de resistencia al fuego de Panel machihembrado de sectorización ACH-80 a nivel de cubierta

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la detección, alarma y extinción contra incendios.

Certificado Oficial de final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención expresa al cumplimiento de la normativa contra incendios e indicando el nivel de riesgo intrínseco de la actividad, y demás normativa vigente de aplicación.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

### **3.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxx EN REPRESENTACIÓN DE TELEFÓNICA SERVICIOS INTEGRALES DE DISTRIBUCIÓN S. A. U.,**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*%Misto las actuaciones practicadas a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxx en representación de TELEFÓNICA SERVICIOS INTEGRALES DE DISTRIBUCIÓN S. A. U., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de %ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN+ en la calle Ronda 19-21 P. I. Las Arenas, de esta localidad.*

*Visto Proyecto de Instalaciones generales, apertura y evaluación ambiental de nave industrial para almacén logístico con oficinas visado con fecha 24 de Junio de 2009 en Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con nº CL/027673/2009.*

*Anexo a proyecto visado con fecha 7 de Septiembre de 2009 en Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid consistente en planos nº 2.0; 5.0: I-3; I-4; I.15; I.15.1; I.21; I.21.1; I.22; I.23.*

*Anexo a proyecto con visado digital de fecha 27 de Abril de 2010 y nº TL/016628/2010 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid .*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.+*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de %ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN+, en la calle calle Ronda 19-21 P. I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada por TELEFÓNICA SERVICIOS INTEGRALES DE DISTRIBUCIÓN S. A. U., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d)

de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Descripción de los productos realmente almacenados y calculo de la carga de fuego correspondiente, justificando la compatibilidad con Riesgo Medio Grado 5 y las medidas correctoras descritas en proyecto.

Estado definitivo de las instalaciones precalculadas.

Planos de planta indicando vías y recorridos de evacuación teniendo en cuenta los almacenamientos en estibas.

Planos de estado definitivo de la actividad, incluyendo las zonas de almacenamiento destinadas a estibas, circulación de mercancías.

Ampliación de presupuesto con las siguientes partidas desglosadas en unidades valoradas a precios de mercado: Centro de transformación, grupo electrógeno, Sistemas de protección activa contra incendios (Bies, extintores, extinción automática, grupo contra incendios), estanterías, equipos y elementos propios de oficinas, maquinaria almacén, cinta de distribución...

Fotocopia Certificado de instalaciones eléctricas en baja tensión.

Fotocopia dictamen de puesta en funcionamiento del centro de transformación.

Fotocopia contrato de mantenimiento del centro de transformación y grupo electrógeno.

Fotocopia Dictamen de puesta en funcionamiento de aparatos elevadores.

Copia del Certificado de empresa instaladora emitido por técnico competente y sellado por el correspondiente órgano competente de la Comunidad de Madrid, de las INSTALACIONES FIJAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la detección, alarma, extinción y grupo contra incendios.

Copia del Certificado de empresa instaladora emitido por técnico competente y sellado por el correspondiente órgano competente de la Comunidad de Madrid, de las INSTALACIONES TERMICAS.

Copia digital en CD del proyecto, anexos y estado definitivo de la actividad.

Certificado Oficial de final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención expresa al cumplimiento de la normativa contra incendios e indicando el nivel de riesgo intrínseco de la actividad, y demás normativa vigente de aplicación.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

#### **4.- EXPEDIENTE DE ELATE, S. A.-**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*Viso las actuaciones practicadas a instancia de ELATE, S. A., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de %FABRICACIÓN DE CIRCUITOS IMPRESOS+, en la calle Garzas, 10, P. I. %El Cascajal+, de esta localidad.*

*Visto Proyecto de instalaciones y equipamiento en un edificio industrial visado con fecha 11 de Enero de 2010 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200911146.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.+*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de %FABRICACIÓN DE CIRCUITOS IMPRESOS+, en la calle Garzas, 10, P. I. %El Cascajal+, de esta localidad, solicitada por ELATE, S. A., , sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Deberá justificarse las condiciones para la categoría del sistema de abastecimiento de agua contra incendios (Categoría III) de las BIE's de acuerdo con las prescripciones del Reglamento de Seguridad en los Establecimientos industriales.

Fotocopia del Certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión.

Dictamen de puesta en funcionamiento del centro de transformación de 1000kVA.

Fotocopia contrato de mantenimiento del C.T.

Certificado de conformidad CE de los compresores.

Homologación de sistemas empleados y certificados de empresas aplicadoras para el tratamiento de la estructura, escalera y banda perimetral de sectorización.

Copia del Certificado de empresa instaladora emitido por técnico competente y sellado por el correspondiente órgano competente de la Comunidad de Madrid, de las INSTALACIONES FIJAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la detección, alarma y extinción contra incendios.

Fotocopia Alta de Industria de maquinaria instalada.

Certificado Oficial de final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención expresa al cumplimiento de la normativa contra incendios e indicando el nivel de riesgo intrínseco de la actividad, y demás normativa vigente de aplicación.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

## **4.2 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.**

### **1.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx .**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*%Con fecha 8 de mayo de 2006, por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por INVERSIONES HOSTELERAS MUÑOZ Y BANOY S. L., para el desarrollo de la actividad de %CAFETERIA+, en la calle Isabel la Católica c/v Buenavista de esta localidad.*

*Con fecha 7 de septiembre de 2010, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento y Cambio de Titularidad, a nombre de xxxxxxxxxxxxxxxxxxx ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 16 de septiembre de 2010, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informes técnicos favorables de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento y cambio de titularidad de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto de apertura visado con fecha 15 de Agosto de 2003 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 026973.*

*Anexo al proyecto visado en el C.O.I.T.I. con Nº 22027 y fecha 6-4-06.*

*Certificado Final de instalaciones visado con fecha 22 de Marzo de 2005 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 026973.*

*A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:*

### **LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.**

*Apartado V: Otros establecimientos abiertos al público.*

*10. De hostelería y restauración.*

*10.2. Cafeterías, bares, café-bares y asimilables.*

*Aforo según proyecto técnico 77 personas.*

*Así mismo, consta en el expediente informes de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 16 de septiembre de 2010, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia e informe favorable de las medidas correctoras de la Evaluación Ambiental.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 16 de septiembre de 2010.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.+*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder CAMBIO DE TITULAR Y LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** para el desarrollo de la actividad de %CAFETERIA+, en la calle Isabel la Católica c/v Buenavista , de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

## **2.- EXPEDIENTE DE XFERA MOVILES S. A.,**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*%Con fecha 15 de junio de 2009, por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por XFERA MOVILES S. A., para el desarrollo de la actividad de %INSTALACIÓN ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MOVIL+, en la calle Pablo Picasso s/n C. C. Plaza Éboli, de esta localidad.*

*Con fecha 23 de abril de 2010, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de XFERA MOVILES S. A., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 12 de agosto de 2010, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorables de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto de instalación visado en el C. NACIONAL DE INGENIEROS DEL I.C.A.I. con Nº de visado 3727/06, y fecha 28-9-06.*

*Modificado del Proyecto de instalación visado en el COLEGIO NACIONAL DE INGENIEROS DE I.C.A.I. con Nº 3663/08 y fecha 12-8-08.*

*Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de medio Ambiente de fecha 12 de agosto de 2010, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 10 de septiembre de 2010.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.+*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a XFERA MOVILES S. A.,** para el desarrollo de la actividad de **INSTALACIÓN ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MOVIL+**, en la calle Pablo Picasso s/n C. C. Plaza Éboli, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

### **3.- EXPEDIENTE DE INMOBILIARIA EGIDO S. A.-**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*%Con fecha 25 de abril de 2005, por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por INMOBILIARIA EGIDO S. A., para la actividad de %GARAJE-APARCAMIENTO 195 PLAZAS DE AUTOMÓVIL% en la calle Rafael Canogar nº 2, La Tenería, de esta localidad.*

*Con fecha 7 de abril de 2010, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de INMOBILIARIA EGIDO S. A. , ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 27 de agosto de 2010, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto de instalaciones, visado con fecha 2 de Septiembre de 2.004 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200414868.*

*Anexo a proyecto visado con fecha 30 de Marzo de 2.005 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid y nº 200414868  
Fotocopia Boletín de instalaciones electricas.*

*Fotocopia contrato de mantenimiento de la protección contra incendios suscrito con EIVAR S.A.*

*Fotocopia compulsada Certificado Oficial de Final de instalaciones con visado digital de fecha 20 de Julio de 2010 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200414868.*

*Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Municipal de fecha 27 de agosto de 2010, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 22 de septiembre de 2010.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.+*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a INMOBILIARIA EGIDO S. A.** , para el desarrollo de la actividad de %GARAJE-APARCAMIENTO PARA 195 PLAZAS DE AUTOMÓVIL+, en la calle Rafael Canogar nº 2, La Tenería, , de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

#### **4.3 LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.**

##### **EXPEDIENTE DE XFERA MÓVILES, S.A.-**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*%Mista la solicitud presentada por XFERA MÓVILES, S.A., de fecha 23 de Abril de 2010, con registro de entrada y expediente número 8659, en petición de Licencia de Primera Ocupación de Antena de Telefonía Móvil, sita en la Avda. Pablo Picasso c/v Camino de San Antón (Centro Comercial Plaza Éboli), de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 5 de julio de 2010, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido realizadas de acuerdo con el proyecto en base al cual se concedió licencia municipal de obras con fecha 15 de junio de 2009.*

*A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.+*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder Licencia de Primera Ocupación** de Antena de Telefonía Móvil, sita en la Avda. Pablo Picasso c/v Camino de San Antón (Centro Comercial Plaza Éboli, de esta localidad, solicitada por XFERA MÓVILES, S.A., sujeta a las siguientes condiciones:

La presente licencia no ampara por sí misma el ejercicio de ninguna actividad, debiendo ésta ampararse en la oportuna licencia de actividad que se tramitará en un expediente a parte, y

siempre con carácter previo al ejercicio de la misma. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El Ayuntamiento está redactando una ordenanza reguladora de la ubicación, instalación y funcionamiento de sistemas de telecomunicaciones en el término municipal de Pinto. La licencia se concede a XFERA MÓVILES, S.A., sin perjuicio de que, una vez aprobada la ordenanza y de conformidad con lo establecido en las disposiciones transitorias de la misma, la licencia concedida deba ajustarse, en un plazo determinado, a las disposiciones de dicha Ordenanza.

La torre de antenas a instalar podrá ser utilizada por cualquier otro operador de telefonía móvil, de acuerdo con el escrito de compromiso suscrito por XFERA MÓVILES, S.A., el 16 de marzo de 2009, y presentado en el Ayuntamiento de Pinto el día 20 de marzo de 2009 con registro de entrada núm. 5272.

Deberán liquidarse las tasas y arbitrios que procedan de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Municipales correspondientes.

#### **4.4. APROBACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CERRAMIENTO DE PARCELA SITUADA JUNTO A LA PISTA POLIDEPORTIVA DEL C.P. LAS ARTES EN LA TENERIA I.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*%Habiéndose adoptado la decisión municipal de la ejecución de cerramiento de parcela junto a pista polideportiva del Colegio Las Artes de la Tenería en el municipio de Pinto, de acuerdo al informe técnico se deben contemplar todas las garantías mínimas de seguridad y salud en la construcción, como así viene establecido en el art. 7 del R.D. 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen %Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.+*

*Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal , en sentido favorable a la aprobación del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD para la ejecución de dichas obras, y,*

*Visto el informe técnico emitido por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , Coordinador de Seguridad y Salud de la obra.+*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO** .- Aprobar el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD elaborado por la empresa CEOS Gestión y Servicios S.A., domiciliada en la calle Martín Machío nº. 23 de Madrid, CP 28002,

que es también la empresa adjudicataria de la ejecución de las obras de cerramiento de parcela junto a la pista polideportiva del C.P. Las Artes en la Tenería I en el municipio de Pinto, debiendo dar traslado de los informes técnicos que constan en el expediente a los efectos de que por parte de la empresa CEOS Gestión y Servicios S.A. se cumplan las indicaciones que constan en el mismo y en especial de la obligación que tiene de dar traslado del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo al servicio de prevención constituido en la empresa o concertado con entidad especializada, y a los representantes de los trabajadores.

**SEGUNDO.-** Que se notifique el presente acuerdo a los interesados y al negociado de Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.

## **5.- ALCALDIA**

### **5.1 REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA MUNICIPALIDAD DE PINTO ARGENTINA**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Señor Alcalde Presidente que en extracto dice:

*Viso el expediente nº1/2010, de Reintegro de subvenciones seguido por este Ayuntamiento con objeto de proceder al Reintegro de la subvención concedida a la Municipalidad de Pinto, Provincia Santiago del Estero, Republica Argentina,*

*Resultando, que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2004, se concedió a la Municipalidad de Pinto, Provincia Santiago del Estero, Republica Argentina, una subvención para la ejecución de un proyecto denominado "Proyecto de Implantación Residencial en Pinto (Argentina), para urbanizar un suelo Municipal y posterior construcción de viviendas. El objeto, contenido y finalidad de la subvención están reflejados en dicho acuerdo de la Junta de Gobierno y la forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en el acto de otorgamiento quedó establecido en los siguientes términos:*

*a) El Ilmo Ayuntamiento de Pinto, abonaría a la Municipalidad de Pinto (Argentina) las siguientes cantidades; 149.478,54 " por el proyecto de urbanización de la zona y 498.795,43" para la construcción de 18 viviendas. La cantidad total de la subvención asciende a 648.273,97"*

*b) El Municipio de Pinto (Argentina) solo podía destinar el importe total de la Subvención a la realización del proyecto subvencionado y en los términos del Convenio de Hermanamiento de fecha 9 de diciembre de 2004 en el que se señala que las viviendas se destinarían a personas necesitadas, utilizando un sistema de adjudicación público donde se tendrían en cuenta factores económicos y sociales.*

*c) Acreditar ante el Ilmo Ayuntamiento de Pinto la realización de las obras, el destino dado a la ayuda, aportando cuanta documentación se estimara oportuna por el Ayuntamiento para su justificación.*

*Resultando, que constan en el expediente distintos requerimientos realizados a la Municipalidad de Pinto a fin de que se justificara el destino de las cantidades subvencionadas. Consta asimismo, Acta de la Reunión celebrada el 18 de enero de 2010 por el Órgano de Control de la documentación relacionada con esta subvención en la que se acuerda iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención, ante la falta de justificación del destino de las cantidades subvencionadas*

*En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local con fecha 15 de febrero de 2010, adopta acuerdo relativo a iniciar el expediente de reintegro de la subvención concedida a la Municipalidad de Pinto para la ejecución del proyecto denominado "Proyecto de Implantación Residencial en Pinto (Argentina), para urbanizar un suelo Municipal y posterior construcción de viviendas señalándose expresamente .... No se ha cumplido la finalidad de la subvención , a saber, destinar las viviendas a personas necesitadas, utilizando para su selección un sistema de adjudicación publico ,donde se tendrían en cuenta factores económicos y sociales+*

*Resultando que mediante escrito con fecha de registro de salida de 18 de febrero de 2010 y nº 2.304, se notificó al beneficiario de la subvención, la iniciación del expediente de reintegro de los fondos públicos concedidos, por las causas que en el citado acuerdo se mencionan y con la indicación de que, en el plazo de quince días, podía comparecer el beneficiario de la subvención en el expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente para la defensa de los derechos que pudieran corresponderle.*

*Resultando que transcurrido el plazo establecido, con fecha 27 de mayo de 2010 y número de registro de entrada 11.004, el beneficiario de la subvención ha presentado escrito de alegaciones en el que se manifiesta su oposición al expediente de reintegro de la subvención concedida, sin entrar en el fondo del asunto pues no aporta justificación alguna de los fondos subvencionados y manifiesta la falta de jurisdicción. Esta alegación no puede ser tenida en cuenta por cuanto que el acuerdo de concesión de la subvención otorgada por la Junta de Gobierno Local, hace expresa mención a que la subvención concedida está sujeta a lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. El Estado Español velará por el estricto cumplimiento de sus normas jurídicas a través de sus mecanismos jurisdiccionales que en su momento le sean de aplicación.*

*Considerando que a la vista de las actuaciones realizadas, ha quedado acreditado, según consta en los informes de la Interventora Municipal, que la Municipalidad de Pinto (Argentina) ha incurrido en causa de reintegro de la subvención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus apartados b) y c) ; b).- Incumplimiento total o parcial de su objetivo del proyecto. El Ayuntamiento subvenciona este proyecto para que las viviendas que se edifiquen con fondos públicos municipales sean destinadas a un colectivo específico, personas necesitadas y por ello se exige un sistema de adjudicación publico donde quede acreditado que se van a tener en cuenta en la adjudicación factores económicos y sociales.*

*c) Incumplimiento de la justificación, o que esta sea insuficiente. Los diversos requerimientos realizados al beneficiario de la subvención no han justificado suficientemente el destino de los fondos públicos municipales en los términos y condiciones en virtud de los cuales se concedió la subvención. En los mismos términos se pronuncia la Sra. Interventora en su informe nº592/2010, de 24 de mayo, en el que se concluye la obligación del reintegro de la*

*subvención concedida en su totalidad, es decir 648.273,97” y se pronuncia sobre la necesidad de reclamar los intereses de demora que deberán ser notificados al interesado.*

*Considerando que el órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a la Municipalidad de Pinto, Provincia Santiago del Estero, Republica Argentina, es la Junta de Gobierno Local. Esta competencia la tiene atribuida por aplicación de lo establecido en el art 41.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, que señala que el órgano concedente será el competente para exigir al beneficiario de la Subvención el reintegro de la misma.*

*Considerando que el presente procedimiento de reintegro nº1/2010, ha cumplido con los trámites establecidos para ello en las normas reguladoras de la subvención, que, según acuerdo de la Junta de gobierno de fecha 21 de diciembre de 2004 son las contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, aplicadas aquí por analogía, habiéndose realizado los siguientes trámites: acuerdo de fecha 15 de febrero de 2010, por el que se inicia el expediente, plazo de alegaciones en el que el beneficiario de la subvención no ha desvirtuado los datos sobre las justificaciones que se encuentran en disposición de la Intervención municipal, y el informe nº 592/2010, de 21 de mayo sobre calculo de intereses de demora.*

*Vistos los antecedentes mencionados, el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2004, así como lo establecido en el artículo 37 1. b) y c) de la Ley 33/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y los informes emitidos por el Secretario General del Ayuntamiento y de la Interventora Municipal.+*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.** Acordar el reintegro de la subvención concedida a la Municipalidad de Pinto, Provincia Santiago, Republica de Argentina, por acuerdo de la Junta de gobierno de fecha 21 de diciembre de 2004, en la cuantía de 648.273,97”, por incurrir el beneficiario en Incumplimiento del objetivo del proyecto subvencionado y no haber contestado a la exigencia por parte de este Ayuntamiento de la presentación de justificación de las cantidades subvencionadas, según se desprende de los informes de la Interventora municipal y del Secretario General del Ayuntamiento que constan en el expediente.

**SEGUNDO.** Además del principal que asciende a 648.273,97”, se deberá ingresar la cantidad de 178.673,61”, en concepto de intereses de demora según informe de la Interventora Municipal que consta en el expediente.

**TERCERO.** El ingreso se realizara en la cuenta corriente que este Ayuntamiento tiene en le entidad bancaria La Caixa, sita en C/ Marques nº1 de Pinto, Madrid (28320). En caso de no verificarse la devolución de la cantidad mencionada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a su exacción por la vía de apremio en la forma prevenida reglamentariamente.

**CUARTO.-** La obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime de las demás responsabilidades en que se haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento del beneficiario, y que se exigirá, en su caso, por los procedimientos que legalmente corresponda.

## **6.-DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales

### **ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA.**

Una vez finalizado el orden del día , el Señor Presidente expone que se presentan y es necesaria la inclusión en el Orden del Día de un punto por razón de urgencia que es: ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO Nº 3.20 POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN.

Indica que el motivo de la urgencia viene motivada por la próxima puesta en funcionamiento, concretamente a partir del mes de octubre próximo, de los servicios que en este expediente se contemplan, siendo necesario su aprobación para así proceder a los cobros correspondientes.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debaten el tema.

### **ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO Nº 3.20 POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto indica que a la vista del Informe emitido por el Técnico de Servicios Tributarios del Ayuntamiento, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, que consta en el expediente, procede aprobar los precios públicos y otros según consta en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Adoptar acuerdo por la Junta de Gobierno Local de establecimiento del PRECIO PÚBLICO NÚM. 3.20 - POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, quedando, por consiguiente, derogado el precio público por la actividad de Música que se encuentra recogido en la Ordenanza de Precio Público 3.6, por Prestación de los Servicios de Cultura.

**SEGUNDO.-** Adoptar acuerdo por la Junta de Gobierno Local, mediante el que se apruebe la regulación del PRECIO PÚBLICO NÚM. 3.20 - POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, cuyo texto consta en el expediente.

**TERCERO.-** Dar a conocer las tarifas y la regulación del PRECIO PÚBLICO NÚM. 3.20 - POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, mediante anuncio colocado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pinto.

**CUARTO.-** Dar a conocer las tarifas y la regulación del PRECIO PÚBLICO NÚM. 3.20 - POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**QUINTO.-** Indicar en la disposición final la fecha en la que la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo de establecimiento del PRECIO PÚBLICO NÚM. 3.20 POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN así como de la aprobación de la norma que lo regula y la fecha de su entrada en vigor.

## **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las trece horas y quince minutos en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.